



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período anual de sesiones 2018-2019

DICTAMEN 18

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley siguientes: **Proyecto de Ley 2423/2017-CR**, Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua; presentado por el grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa del Congresista Benincio Ríos Ocsa; el segundo **Proyecto de Ley 2876/2017-CR**, Ley que dispone la elaboración del Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua; presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Armando Villanueva Mercado.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Sexta Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018, acordó por **MAYORÍA** de los presentes aprobar el texto legal del dictamen recaído en los proyectos de ley **2423/2017-CR y 2876/2017-CR**; con el voto favorable de los congresistas: Francisco Petrozzi Franco; Dalmiro Palomino Ortiz; Wilmer Aguilar Montenegro; María Cristina Melgarejo Paucar; Karla Schaefer Cuculiza; Armando Villanueva Mercado; y el voto de abstención de la señora congresista Tania Pariona Tarqui.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 2423/2017-CR fue presentado el 15 de febrero de 2018 al Área de Trámite Documentario, siendo decretado el 23 de febrero de 2018 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología con fecha de decreto el 23 de febrero de 2018; y en calidad de segunda comisión dictaminador a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha de decreto el 23 de febrero de 2018; ingresando a mencionadas comisiones para su respectivo estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 2876/2017-CR fue presentado el 18 de mayo de 2018 al Área de Trámite Documentario, siendo decretado el 21 de mayo de 2018 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Se han acumulado los proyectos de Ley **2423/2017-CR** y **2876/2017-CR**, debido a que sus objetos y contenidos normativos tienen similar propósito.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, durante el período anual de sesiones 2017 – 2018, puso en análisis y debate correspondiente en su Vigésima Sesión Ordinaria realizada el martes 22 de mayo de 2018 en la Sala 1 "*Carlos Torres y Torres Lara*" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre el dictamen recaído en los proyectos de ley 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, "*Ley que declara de interés nacional el fomento del habla y escritura de la lengua quechua, sus expresiones regionales, así como, la institucionalización de la Academia Mayor de la Lengua Quechua*".

Se procedió aprobar por MAYORÍA el texto legal a cargo de redacción, con el voto favorable de los señores congresistas: Francisco Petrozzi Franco; Carlos Ticlla Rafael; Wilmer Aguilar Montenegro; Guillermo Martorell Sobero; Dalmiro Palomino Ortiz; Armando Villanueva Mercado y el voto de abstención de los señores congresistas Oracio Pacori Mamani y Tania Pariona Tarqui.

Finalmente, se precisa que durante el período anual de sesiones 2018 – 2019, en su Sexta Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión Francisco Petrozzi Franco procedió a someter a votación el texto sustitutorio final recaído en los en los proyectos de ley **2423/2017-CR y 2876/2017-CR**; al cual, a pedido del congresista Armando Villanueva Mercado, se le adicionó una Tercera Disposición Complementaria Final respecto al Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, siendo aprobado por MAYORIA con el voto favorable de los señores congresistas: Francisco Petrozzi Franco; Dalmiro Palomino Ortiz; Wilmer Aguilar Montenegro; María Cristina Melgarejo Paucar; Karla Schaefer Cuculiza; Armando Villanueva Mercado; y el voto de abstención de la señora congresista Tania Pariona Tarqui.

b. Antecedentes legislativos

Vistos los archivos y registro virtual de expedientes de leyes del Congreso de la República, no se tienen proyectos de ley similares a las propuestas legislativas bajo estudio.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

c. Opiniones e información solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión recaídas en el **Proyecto de Ley 2423/2017-CR**:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
26-02-2018	Ministerio de Cultura	Oficio 515-2017-2018-CCPC/CR
26-02-2018	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 516-2017-2018-CCPC/CR
26-02-2018	Ministerio de Educación	Oficio 517-2017-2018-CCPC/CR
26-02-2018	Instituto de Estudios Peruanos	Oficio 518-2017-2018-CCPC/CR

Asimismo, también se procedió a solicitar los pedidos de opinión que recen en el **Proyecto de Ley 2876/2017-CR**:



FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
24-05-2018	Presidente de la Academia Mayor de la Lengua Quechua	Oficio 817-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Ministerio de Educación	Oficio 818-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Municipalidad Provincial del Cusco	Oficio 819-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Gobierno Regional del Cusco	Oficio 820-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Instituto de Estudios Peruanos	Oficio 821-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Ministerio de Educación	Oficio 822-2017-2018-CCPC/CR
21-05-2018	Ministerio de Cultura	Oficio 823-2017-2018-CCPC/CR
07-06-2018	Ministerio de Cultura	Oficio 854-2017-2018-CCPC/CR

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las dos propuestas legislativas materia de estudio cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

El **Proyecto de Ley 2423/2017-CR**, propone la Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la Lengua Quechua, la misma que contiene dos artículos, el primera refiere que tiene por objeto fortalecer el proceso de normalización lingüística de la lengua quechua, a fin de implementar, evaluar y oficializar las reglas de escritura manteniendo y preservando la autenticidad y su originalidad de acuerdo a sus variedades existentes del habla, en correlación y armonía a las garantías y derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

El **Proyecto de Ley 2876/2017-CR**, propone la Ley que dispone la elaboración del Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, creada por la Ley 25260, en ese sentido, el artículo 2 propone que sea el Ministerio de Cultura, dentro del plazo de 180 días de promulgada la Ley y bajo responsabilidad, elaborará el Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, convocando profesionales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cerro de Pasco, Huancavelica, Huancayo, Huánuco, Puno y Cusco.

Finalmente, el artículo 3 señala que "La Academia Mayor de la Lengua Quechua, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, establecerá la política de fomento y difusión de la lengua quechua en el Perú".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Ley 25260, Ley que crean la "Academia Mayor de la Lengua Quechua".
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Intercultural.
- Decreto Supremo 011-2016-ED, que aprueba el Reglamento General del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

- Resolución de Secretaría General 083-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva 008-2015-SG/MC, Procedimiento para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley formulados por Congresistas de la República ante el Ministerio de Cultura, modificada por Resolución de Secretaría General 171-2017-SG/MC.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a. Análisis técnico

La Lengua Quechua

El quechua o quichua es una familia de idiomas originarios de los Andes centrales que se extiende por la zona occidental de América del Sur a través de seis países. La cantidad de habitantes de lenguas quechuas se estima entre ocho a diez millones¹.

A pesar de la ola colonizadora, el quechua sigue siendo la principal lengua hablada en el Perú, después el español, incluso con una connotación transfronterizo, como Ecuador, Bolivia, Argentina, Colombia, Brasil y Chile. Sin embargo, lo que no se ha logrado es sistematizar su escritura con un alfabeto propio. Como se sabe, con la colonización del Perú, la escritura quechua se adaptó al alfabeto castellano, esta se mantuvo vigente hasta fines de la década treinta del siglo pasado.

Problemas de la Unificación de la Escritura Quechua

El error de concebir al quechua como lenguaje unívoco

Por mucho tiempo se ha catalogado al quechua – dentro de la familia lingüística- como un lenguaje unívoco, sin embargo, esto no es así, el quechua se habla en el Perú carece de uniformidad, dado que su habla esta revestida de matices muy peculiares en diversas zonas del país, por ejemplo: el quechua de la zona sur que está dominado por la regiones de Cusco, Puno, Arequipa y parte de Apurímac (Abancay, Grau, Antabamba y Tambobamba), posee una connotación muy especial, en comparación del quechua que se habla en las regiones de Ayacucho, Huancavelica y parte de Apurímac (Chincheros, Aymares y Andahuaylas) y así en las regiones del centro y

¹ https://es.wikipedia.org/wiki/Lenguas_quechuas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

norte la lengua quechua es variopinto propiamente da nivel de su oralidad, debido que en el Perú vivimos en una sociedad completamente castellanizada. Por eso, nos será muy difícil unificar el quechua como una lengua general, sino aceptamos las variantes dialécticas regionales como variedad genuina. Las experiencias externas como los dialectos chinos que habrían superado unificarse², responden a una realidad muy distinta a la nuestra.

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), con ocasión de formular su propuesta del Mapa Etnolingüística del Perú, reconoció que el quechua no es unívoco, a excepción de los Vicos perteneciente a la lengua Ancash-Yaru; así como dentro de la lengua Ayacucho-Cusco existen las etnias: Huanca, Taruma y Xauxas³.

En esta misma línea, el Ministerio de Educación a través del Equipo de Desarrollo Educativa de las Lenguas de la DIGERIBIR, identificó nueve (9) variedades del habla de la lengua quechua (Amazónico, Cajamarca, Lambayeque, Ancash, Huánuco, Pasco, Junín, Chanca y Collao), de los cuales el Quechua Collao que abarca a las regiones del Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna y parte de Apurímac constituyen el 47% con 2,799,869 personas hablantes, seguido por el Quechua Chanca que abarca los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y parte del Apurímac que constituye el 28% con 790,798 hablantes y en tercer lugar se ubica el Quechua de Ancash con 11% y 314,141 personas hablantes.

Cabe indicar, que el Ministerio de Educación no clasificó a los quechua hablantes que residen en Lima, se presume por su complejidad, ya que estas personas son migrantes de diversas zonas del país, por eso es muy difícil establecer las cantidades según su variedad. No obstante- manteniendo su proporcionalidad, hemos determinado que ese sentido, cuando nos referimos a este grupo de variedad (Quechua Collao) estamos hablando aproximadamente de 1.5 millones de personas.

² Lilia Llanto Chávez, vigencia y revitalización del quechua mediante un sistema único de escritura.

³ Extracto del Proyecto de Ley 2423/2017-CR, que propone la Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua, a iniciativa del congresista Benincio Ríos Ocsa, del grupo parlamentario Alianza por el Progreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Por consiguiente, por más esfuerzos que hagamos para unificar la escritura del quechua, esta no será posible, sino se toma en cuenta la existencia de sus variantes dialécticas regionales altamente arraigadas a sus culturas.

La predominancia de diálogo sobre la escritura quechua

Es un factor determinante que imposibilita ensamblar la escritura a la lengua quechua. El otro factor que se debe tener en cuenta, se debe a que, en el Perú, nuestra política educacional solo nos conduce a la enseñanza de la lingüística quechua a través de la lingüística española. En ese sentido, en el Perú no existe ni una sola persona monolingüe que escriba, lea y hable solamente en quechua, lo que se viene promoviendo desde buen tiempo es la educación bilingüe, que quiere decir, que antes de aprender el quechua uno sí o sí tiene que saber leer y escribir en español, en ese ambiente todo ciudadano, que cuente con educación bilingüe (español y quechua) en su vida diaria siempre va a preferir el uso del español desestimando al quechua.

Bajo dichas premisas por más esfuerzos que hagamos será imposible consolidar la escritura quechua en base a un único sistema lingüística, ya que como dijimos el quechua que se utiliza en el Perú es eminentemente oral y no escrita, por eso hacemos mal en intentar pasar la oralidad del quechua a la escritura, sin comprender esta realidad.

Problema del uso trivocálica en la Lengua Quechua; el quechua trivocálico no conecta con la población quechua hablante

La lengua quechua, no constituye un obstáculo para comunicarse y entenderse entre personas que practican la diversidad o variedades existentes del quechua. Las poblaciones del ande desde tiempos inmemoriales han convivido inmerso dentro del bagaje de las variedades de la lengua quechua. La práctica de la oralidad comunicacional de las personas, jamás fue un problema ni lo es hoy. Sin embargo, es la estandarización de su escritura que se viene promoviendo a partir de empleo uniformado de vocales, viene trastocando la autenticidad del habla y a la par la originalidad de su escritura⁴.

⁴ Idem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Cuando se induce un patrón de escritura fuera de la realidad, el mayor impacto es para las personas hablantes, o sea, para las personas que hoy hablan el quechua tal cual heredaron de sus antepasados, ya que gran parte de estas personas no han aprendido el idioma por medios académicos de escritura ni por disciplina de las técnicas fonológicas. Los quechua hablantes no utilizan el lenguaje escrito, lo que utilizan es su oralidad, su habla, entonces, cuando se introduce mediante técnicas lingüísticas una escritura distinta o ajena a su habla, simplemente la práctica genuina, natural y puro del uso de la lengua quechua se aparta de la disciplina académica. Además, se debe tomar en cuenta, que no existe hoy en desarrollo un programa de alfabetización de la disciplina lingüística del quechua dirigido para las personas quechua hablantes del país. Por consiguiente, el rol de los académicos de la lingüística no conecta ni conectará en el futuro con la realidad de la práctica diaria de los quechuas hablantes, en especial del sur del país.

El uso del quechua Trivocálico distorsiona el aprendizaje de los educandos



Por otro lado, en el ámbito de la educación básica, lo que está ocurriendo es aún más grave. Es sabido que, el Ministerio de Educación ha incorporado en los textos escolares y en la enseñanza académica, la escritura del quechua a partir del empleo trivocálico. Los educandos (niñas y niños) cuyos padres hablan el quechua, no encuentran correspondencia entre lo que aprenden sus hijos y lo que ellos hablan. En la escritura al introducirse solo los usos de las vocales "a", "i", "u", (trivocálico) las vocales "e" y "o" desaparecieron. Este problema se focaliza, en los hijos de los quechua hablantes, ya que al tener dos fuentes de alimentación de la lengua quechua (académico y oralidad del entorno), ambas no conectan, entonces la interacción de los educandos se distorsiona, pero aún, sus padres tampoco se empeñan a disciplinar su lenguaje. En términos simples podemos configurar algunos ejemplos:

Padres hablan "perqa" para referir a la pared y a los educandos le enseñan su profesora a escribir como "pirka", cambia la pronunciación y cambia la escritura. Los padres de los niños jamás van a cambiar su forma natural de hablar, entonces se genera la distorsión para los alumnos.

Otra, "qero" (vaso ceremonial del Inca) se escribiría como "kiru" o "qiru" además de cambiarse la escritura y el fonema, genera una confusión con la escritura de "kiru" que en español es diente. Y así ocurre con infinidad de palabras cuya escritura surge del uso de las vocales "e" y "o".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

De este hecho el mismo Ministerio ya habría advertido, en el Documento Nacional de las Lenguas Originarias del Perú, señala textualmente "actualmente hay variantes quechuas que están en franco proceso de desuso pues ya no es la lengua materna de los niños y niñas, como es el caso de San Martín, Huánuco, Pasco, Cajamarca, y varias comunidades de las regiones con buen número de hablantes". Lo que no se da cuenta el Ministerio es que con el empleo de las tres vocales y con la unificación de la escritura, se viene generando el divorcio irremediable entre la práctica natural de la oralidad de la lengua quechua con la disciplina académica.

La afectación del quechua trivocálico en la historia de la lengua quechua

El aspecto que se evidencia es que, con la introducción de una nueva disciplina lingüística del quechua (trivocálico), el inmenso valor patrimonial de la documentación histórica también se viene apartando. Con la llegada de los españoles al Perú, y con ello la escritura, se iniciaron a registrarse cuantiosa documentación escrita fusionándose el alfabeto del idioma español con la oralidad de la lengua quechua. Este material de valor incalculable, guarda una auténtica y genuina representación del habla de los incas.



Empero, con la incorporación de la disciplina lingüística, la historia del Tawantinsuyo también se viene apartando de su lenguaje original, trastocándose irremediablemente muchos valores inmateriales tales como: los nombres de los incas Pachacutec y Lloque Yupanqui que desaparecerían, la madre de Garcilaso de la Vega cuyo nombre fue "Chimpu Ocllo" (tal cual escribió Garcilaso) tendría que escribirse como "Chimpu Ucllu", entre otros ejemplos.

En la obra de Garcilaso de la Vega "Comentarios Reales" refiere como fuente que utilizó para la redacción de dicha monumental obra, las fuentes directas de lo que vio y lo que oyó, al igual que los demás cronistas, escribanos, administradores de todo tipo del coloniaje español, están registradas en escrituras basadas en el empleo del alfabeto del idioma español, y lo más importante es que los que registraron se preocuparon en expresar tal cual escucharon hablar a los incas, o sea, se respetó el fonema vocálico de la lengua quechua del Tawantinsuyo, aunque muchas veces con errores siempre el debate rondó en establecer una aproximación a su autenticidad. Sin embargo, con el uso **trivocálico del quechua**, lejos de aproximarse más bien se estaría promoviendo su eliminación en la historia de la lengua quechua, que, de no corregirse a tiempo, incluso se estaría ante un latente riesgo de perderse.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Los incas hablaron el quechua pentavocálica

Garcilaso de la Vega en su obra Comentarios Reales, de manera categórica reconoció el uso de las cinco vocales (a, e, i, o, u) en la lengua quechua y además advirtió que ya se venía estropeando su escritura por parte de los españoles, tal como señala:

“Para que se entienda mejor lo que con el favor divino hubiéramos de escribir en esta historia, porque en ella hemos de decir muchos nombres de la lengua general de los indios del Perú, será bien dar algunas advertencias acerca de ella”.

La primera sea que tiene tres maneras diversas para pronunciar algunas sílabas, muy diferentes de como las pronuncia la lengua española en la cuales algunas pronunciaciones consisten en las diferentes significaciones de un mismo vocablo: que unas sílabas se pronuncian en los labios, otras en el paladar, y otras en lo interior de la garganta.



Para acentuar las dicciones se advierta que tienen sus acentos casi siempre en la sílaba penúltima y pocas veces en la antepenúltima y nunca jamás en la última; esto es no contradiciendo a los que dicen que las dicciones bárbaras se han de acentuar en la última, que lo dicen por no saber el lenguaje. También es de advertir que en aquella lengua general del Cozco, faltan las letras siguientes: b, d, f, g, j jota; sencilla no la hay, sino ll duplicada, y al contrario no hay pronunciación de “rr” duplicada en principio de parte ni en medio de la dicción, sino que siempre se ha de pronunciar sencilla. Tampoco hay x, de manera que del todo faltan seis letras del a.b.c. español o castellano y podremos decir que faltan ocho con ll sencilla y con la “rr” duplicada. Los españoles añaden estas letras en perjuicio y distorsión del lenguaje, y, como los indios no las tienen, comúnmente pronuncian mal las dicciones españolas que las tienen.

Como bien sabemos, Garcilaso es considerado como el primer mestizo biológico y espiritual de América, debido a que fue hijo del conquistador español capitán Sebastián Garcilaso de la Vega, y de la ñusta o princesa Inca Isabel Chimpu Ocllo (nieta del Inca Túpac Yupanqui y sobrina del Inca Huayna Cápac), nació el 12 de abril de 1539, a solo un poco más de 6 años de la llegada de los españoles a Cusco, y a los 21 años (en 1960) salió del Cusco para embarcarse a España, aunque su obra Comentarios Reales lo publicó tardíamente, lo que debemos rescatar es que Garcilaso bebió el quechua de su madre, o sea, en su versión más puro y original, y además la heredó de quien estaba íntimamente ligada a nobleza Inca.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Igualmente, la escritura quechua incaico no solo termino con Garcilaso, también replicaron varios cronistas, como: Pedro Cieza de León, utilizó infinidad de denominaciones en su obra Crónica del Perú del Señorío de los Incas, con el uso de las vocales “e” y “o”, por ejemplo: Collas, Condesuyo, Huanancusco, Orencusco, Carmenga, Queros, entre otros. Por su parte, Felipe Guamán Poma de Ayala, en su obra Nueva Crónica y Buen Gobierno, refiere a las siguientes denominaciones en quechua: Oncoy, Coyllor, Parinacocha, Chocarnos, Aleo, Chonta, Orco, Oncoycona, Quero, entre otros.

Por su parte, el Padre Blas Valera también, reconoce la existencia de la variedad de las lenguas que se hablaban en las provincias del Perú, a inicios del coloniaje. Empero, lo trascendental fue documentar a la lengua general de Cozco, no solo como un instrumento de comunicación espontaneo, sino, como una acción política de los Incas que ordenaban su aprendizaje en los reinos o provincias que conquistaban. El siguiente texto corresponde al Libro VII del capítulo III de los Comentarios Reales, que recoge lo que escribió el Padre Blas Valera sobre la lengua general del Perú, dice: ***“Resta que digamos algo de la lengua general de los naturales del Perú, que aunque es verdad que cada provincia tiene su lengua particular diferente a las otras, una y es general la que llaman Cozco, la cual en tiempo de los Reyes Incas se usaba desde Quito hasta el reino de Chili y hasta el reino Tucma, y ahora la usan los caciques y los indios que los españoles tienen para su servicio y para ministros de los negocios.***

Los Reyes Incas den(s) e su antigüedad, luego que sujetaban cualquier reino o provincia, entre otras cosas que para la utilidad de/os vasallos se les ordenaba, era mandarles que aprendiesen la lengua cortesana del Cozco y que la enseñen a sus hijos. Y por qué no saliese vano lo que mandaban, les daban indios naturales del Cozco que les enseñasen la lengua y las costumbres de la corte. A los cuales, en tales provincias y pueblos, daban casas, tierras y heredades para que, naturalizándose en ellas, fuesen maestros perpetuos ellos y sus hijos. Y los gobernadores Incas anteponian en los oficios de la república, así en la paz como en la guerra, a los que mejor hablaban la lengua general. Con este concierto regían y gobernaban los Incas en paz y quietud todo su Imperio, y los vasallos de diversas naciones se habían como hermanos, porque todos hablaban una lengua”⁵.

⁵ Comentarios Reales, Libro VII, Capítulo III, pág. 376

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Así también, el Padre Balas Valera menciona, sobre el deterioro del quechua del Cozco, que causó la decadencia del Imperio de los Incas y las consiguientes guerras entre los españoles, más adelante dice: "todo el término de la ciudad de Trujillo y otras muchas provincias de la jurisdicción de Quito ignoran del todo la lengua general que hablaban; y todos; las Collas y los Puquina, contentos con sus lenguajes particulares y propios, desprecian la del Cozco. Demás desto, en muchos lugares donde todavía vive la lengua cortesana, está ya tan corrupta que casi parece otra lengua diferente"⁶.

Tales razones, resultan evidentes, que en el Perú siempre ha existido la variedad de lenguas, no obstante, se colige que el quechua general de Cozco, a la que también Garcilaso de la Vega, lo llama como lengua cortesana, habría tenido mayor influencia durante el período incaico.



Aunado a lo anterior se tiene el veredicto del Padre Blas Valera con respecto a la lengua cortesana de los Incas, Garcilaso también cita más adelante, con la siguiente redacción: ***"entre otras cosas curiosas, que la lengua general del Perú le faltan las letras que en las Advertencias dijimos, que son b, d, f, g, j jota, x, y que siendo los judíos tan amigos de su padre Abraham, que nunca se les cae su nombre de la boca, no habían de tener lengua con falta de la letra b, tan principal para la pronunciación de este nombre Abraham. A esta razón añadiremos otra, y es que tampoco tiene razón que lo que quieren afirmar por conjeturas lo que no se sabe por razón evidente; aunque es verdad que aquella mi lengua general del Perú tiene algunos vocales con letras muta cum liquida, como papri, huacra, rocro, pocra, chacra, llacla, chocllo, es de saber que para el deletrear de las sílabas y pronunciar las dicciones, se ha de apartar la muta de la líquida, como pap-ri-, huac-ra, roe-ro, poc-ra, cha-ra, llac-lla, chac-llo y todaos los demás que hubiere semejantes, en lo cual no advierten los españoles, sino que los pronuncian con la corrupción de letras y sílabas que se les antoja, que donde los indios dicen pompa, que es plaza, dicen los españoles bamba, y por Inca dicen Inga, y por rae-ro dicen locro, y otros semejantes, que casi no dejan vocablo sin corrupción, como largamente hemos dicho y diremos Adelante"***⁷.

⁶ Idem, pág. 3770

⁷ Comentarios Reales, Libro VII, Capítulo IV. Pág. 381

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

Proceso evolutivo de implementación del alfabeto del quechua

En el II Congreso Indigenista realizado en 1939 en la ciudad de Lima, se presenta una propuesta de panalfabeto para las escrituras en las lenguas de quechua y aimara, la intención fue impulsar la implantación sistemática de una escritura alfabética propia.

En el año 1975, el quechua se oficializa mediante la Resolución Ministerial 4023-75-ED, y por recomendación de una comisión de alto nivel se aprobó el Alfabeto Básico General del Quechua, compuesto por dieciséis (16) signos consonánticos y cinco (5) signos vocálicos, o sea, el sistema pentavocálica.

Diez años más tarde, mediante Resolución Ministerial 1218-85-ED del 18 de noviembre de 1985, el Ministerio de Educación, oficializa el alfabeto quechua aimara y las normas de ortografía y puntuación, aprobadas en el I Taller de Escritura Quechua y Aimara de 1983. El alfabeto consta de 33 grafías y su correspondiente nomenclatura. Este documento se excluye el uso de los vacales "e" y "o".

En un nuevo intento de oficializar el uso de la escritura pentavocálica, mediante Resolución Directorial 0155-2007-ED, del 9 de abril de 2007, se autoriza de manera experimental el uso educativo de las vocales "e" y "o" en la lengua quechua, en los casos que la comunidad educativa de las instituciones educativas lo requieran y soliciten.

Por último, en junio de 2013, mediante la Resolución Directorial 0282-213-ED, se dispone la aplicación e implementación de la lengua quechua de todas sus variantes el uso de las tres vocales (a, i, u) en el marco de la Resolución Ministerial 1218-85-ED, de esta forma se deroga la Resolución Directorial 0155-2007-ED. Dicha resolución, menciona que dichas conclusiones se habían arribado en dos talleres realizados en fecha 8 al 12 de junio y del 16 al 18 de noviembre del 2012, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación de San Martín, Madre de Dios y Loreto en Iquitos y Tarapoto. Asimismo, indica que posteriormente en un evento realizado en Lima del 28 al 30 de noviembre de 2012, con la participación de hablantes de las distintas variantes del quechua, se ha ratificado el uso de tres vocales (a, i, u).

Postura de la Academia Mayor de la Lengua Quechua

La Academia Mayor de la Lengua Quechua, fue creada el 31 de diciembre de 1958, mediante la Ley 13059 con la denominación de "Academia Peruana de la Lengua Quechua", con sede en la ciudad del Cuzco, conformado por Académicos de Numero ad honorem. En 1975, el gobierno de Juan Velasco mediante Decreto Ley 21156,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

reconoce el quechua como lengua oficial a la República.

Mediante la Ley 25260, de 19 de junio de 1990, sobre la base de lo anterior, se crea la Academia promoviéndose al rango de la "Academia Mayor de la Lengua Quechua", como un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía administrativa, académica, económica y normativa. Cuyos fines y objetivos son: Contribuir a la revaloración y desarrollo del idioma quechua, para garantizar la continuidad de sus aportes históricos a la cultura nacional y universal; promover el ejercicio efectivo de los pueblos quechuas a uso de su idioma, a recibir una educación cultural y lingüísticamente pertinente, y a la erradicación del analfabetismo; y promover el diálogo intercultural para fortalecer la unidad nacional a partir de la afirmación de la identidad quechua. Mediante la Ley 19565, la Academia como organismo público fue adscrita al Ministerio de Cultura.



En relación al debate del uso trivocálico en la lengua quechua, la postura de la Academia Mayor de la Lengua quechua, la postura de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, siempre se ha caracterizado por ser opuesta, en esa dirección ante la emisión de la Resolución Directoral 0828-2013-ED, el ex integrante de esta institución Juvenal Pacheco, señaló "Es difícil poder hablar este idioma sin considerar 5 vocales y creará más confusión entre las personas que desean aprender quechua, por esa razón junto a las entidades relacionada con temas de cultura y el idioma quechua, por esa razón junto a las entidades relacionadas con temas de cultura y el idioma quechua, nos reuniremos para ver las acciones que se tomaran. El uso del idioma quechua con tres vocales solo sucede en algunas zonas del Perú y por ser una minoría no puede ser considerada su enseñanza para todo el país".

Asimismo, se tiene las declaraciones del Presidente de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, Fernando Hermoza, quien refiere: "Defenderemos el idioma quechua del Cusco de las pretensiones del Ministerio de Educación de querer vulnerar los derechos de nuestra lengua con formalizar un Quechua Chanca.

(...) No es posible tener una currícula educativa impositiva sin tomar en cuenta la realidad de cada pueblo y lo ideal es que el Ministerio de Educación tome en cuenta las grafías para la lectoescritura, no solo las vocales, del Cusco y acepta la realidad independiente de un pueblo".

También debemos tomar en cuenta que el Gobierno Regional, mediante Ordenanza Regional 115 -2016-CR/GRC.CUSCO, de 25 de noviembre del 2016, reconoce al idioma Quechua o Runa Simi como idioma completo y pentavocal, por la naturaleza articulatoria

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

de sus sonidos, al mismo tiempo dispone incorporar en la currícula educativa regional de manera obligatoria el uso, manejo oral, escrito y enseñanza obligatoria del Idioma Quechua variedad Qosqo - Qollao pentavocal en todos los niveles y modalidades educativas (inicial, primaria, secundaria, superior universitario y no universitario) del Departamento del Cusco.

Asimismo, mediante Resolución CAPCUN N 180-2013-UNSAAC, el Vice rectorado Académico de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), por razones académicas que se fundamenta en la solicitud que la promueve, autoriza al centro de idiomas de dicha casa de estudios, el uso del sistema pentavocálico para la enseñanza del idioma quechua para fines académicos.



Cabe señalar, que la lengua o idioma es el elemento cultural básico, fundamental y trascendente, que la humanidad posee. Este primer elemento fundamental, como lo señala la UNESCO, es el vehículo que permite el desarrollo cultural de un grupo humano. El pensamiento y la lengua van juntos y permiten conocer, nombrar e instrumentalizar lo que el medio ambiente ofrece al hombre, al mismo tiempo permite materializar las creaciones de la mente humana. La lengua o idioma antecede a todos los demás elementos culturales, consiguientemente, por antonomasia, es el Primer Patrimonio Cultural Inmaterial⁸.

⁸ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 2876/2017-CR – Ley que dispone la elaboración del Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua. Pág. 2.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

b. Análisis de las opiniones recibidas

Sobre el **Proyecto de Ley 2423/2017-CR**, se recibieron las siguientes respuestas de opinión:

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 213, de fecha 24 de abril de 2018, el Ministro de Cultura, remite a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe SS015-2018 CDR/OGAJ/SG/MC, y concluye en observar la propuesta legislativa 2423/2017- CR, considerando lo siguiente:

(...) Cualquier concepto de **autenticidad y originalidad** debe enmarcarse en lo dispuesto por el numeral 3.35 del artículo 3 del Reglamento de la Ley 29735, aprobado por Decreto Supremo 004-2016-MC, el cual refiere que la variedad lingüística o variedad de una lengua es la manera particular en la que una comunidad de hablantes se expresa en una lengua y no por ello es menos auténtica u originaria. Por lo tanto, se recomienda profundizar el concepto de autenticidad y originalidad, de modo tal que armonice con el marco legal vigente para la protección y fomento de las lenguas indígenas u originarias.



Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 141-2018-MINCETUR/DM, de fecha 06 de abril de 2018, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, remite a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe 009-2018-MINCETUR/VMT/DGA-AMD, y concluye en observar la propuesta legislativa 2423/2017-CR, considerando lo siguiente:

"MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, pasó como en la promoción de la artesanía a través del incremento de la productividad y la competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación."

El Proyecto de Ley materia de análisis tiene por objeto fortalecer el proceso de normalización lingüística de la lengua quechua, a fin de implementar, evaluar y oficializar las reglas de escritura, manteniendo y preservando la autenticidad y su originalidad de acuerdo a sus variedades existentes de las hablas, en correlación

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

y armonía a las garantías y derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En esa misma línea, el artículo 2 de la propuesta legislativa modifica, entre otros, el artículo 21 de la Ley 29732- "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú" señalándose: "El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de la escritura respetando las variantes de las lenguas originarias del país. Siendo así, y de conformidad con el artículo 121 del Decreto Supremo 001-2015 MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, "la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe es responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos para la educación intercultural bilingüe. Depende de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.



Sin perjuicio de ello y teniendo en consideración que se trata de una propuesta normativa que **incide en aspectos del sector educación, se sugiere solicitar opinión técnica y legal especializada del Ministerio de Educación.**

Sobre el **Proyecto de Ley 2876/2017-CR**, se recibió la siguiente respuesta de opinión:

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 900164-2018-DM/MC, de fecha 28 de junio de 2018, la Ministra de Cultura, remite a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando el Informe 900021-2018 CDR/OGAJ/SG/MC, y concluye en observar en parte a lo que recae en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 la propuesta legislativa 2876/2017- CR, considerando lo siguiente:

(...) La Dirección de Lenguas Indígenas señala que es el Ministerio de Cultura el órgano rector en materia de cultura ya que es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, debiendo coadyuvar a la diversidad cultural y la consecuente diversidad de sus lenguas, las cuales cuentan con el mismo valor y reconocimiento sin discriminación, en ese sentido, plantean que el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

enfoque del proyecto de ley contraviene lo establecido el marco legal vigente, al dirigirse a promover y garantizar una sola lengua; además debe considerarse que conforme el marco legal vigente no es posible la elaboración de un estatuto para el funcionamiento de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, en atención a que se requiere en primer término que dicha entidad se adecue a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, por lo que observan en parte la iniciativa legislativa.

Asimismo, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural recibió las siguientes respuestas ciudadanas:

- Conforme al expediente virtual Parlamentario y de la vista del expediente del Proyecto de Ley 2423/2017-CR, se advierte la presentación de opinión del ciudadano **Cupertino Tanta Yallico**, sobre el referido Proyecto de Ley, que opina lo siguiente;



En primer lugar, tiene que crear una Ley sobre el reconocimiento como idioma oficial del Perú el quechua y los demás aborígenes porque el Perú ha sido quechua hablante y no español y como la segunda lengua español porque proviene de España. Que, de acuerdo a la Constitución del Perú dice: El idioma oficial del Perú es español el error más grande de los constituyentes al reconocer primero lo de afuera y no lo nuestro después, pues deberían trabajar con pie de plomo.

- Que, a través del Oficio 972-2017-2018-LMTJ-CR, de fecha 07 de mayo de 2018, la congresista Milagros Takayama Jiménez, traslada la carta S/N de fecha 16 de abril del presente año, a fin de hacer de conocimiento a ésta comisión sobre la recepción de una misiva de un grupo de ciudadanos de diversas regiones del Perú, en donde hacen llegar sus opiniones en torno al presente proyecto de ley, señalando lo siguiente:

Es necesario continuar y profundizar con mayor ahinco en la implementación de la Ley 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de todas las lenguas originarias del Perú desde el Estado. Para ello, necesitamos crear un instituto de las Lenguas del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

c. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El numeral 2.19 artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege **la pluralidad étnica y cultural de la Nación**. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.

En ese mismo sentido, los literales f) y g) del artículo 4 de la Ley 29735, Ley de Lenguas indígenas u originarias, establecen que los derechos que tiene la persona hablante de estas lenguas a "ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales", así como a "gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito".



De igual manera, conforme al artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes: (I) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; (II) Creación cultural contemporáneo y artes vivas; (III) Gestión Cultural e industrias culturales; y (IV) **Pluralidad étnica y cultural de la nación**.

El literal k) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo 005-2013 MC, se establecen las siguientes funciones:

El artículo 90 dispone que "la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial".

Asimismo, el artículo 95 de la referida norma establece que "la Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de **promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje**".

En tal sentido, cabe precisar que la normativa vigente brinda un tratamiento en condiciones de igualdad a todas las lenguas indígenas, lo que permite garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de sus hablantes. Por lo que, una sola lengua indígena no es compatible con la finalidad del Estado de garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de todas las lenguas indígenas, tomándose en consideración que existen 48 lenguas indígenas y reconocidas en el país.⁸



En ese sentido, todas las lenguas originarias y sus variedades son **patrimonio inmaterial de la nación y todos sus hablantes tienen los mismos derechos lingüísticos**, pudiendo utilizar su idioma en los contextos que crean conveniente, incluidos espacios de la administración pública.

La Ley 25260, Ley que crean la "Academia Mayor de la Lengua Quechua", en su artículo 7 comenta: (...) "El Poder Ejecutivo designará una Comisión para elaborar en el término de 90 días de vigencia de la presente ley, el Estatuto correspondiente. En esta Comisión deberá tener representación mayoritaria la actual Academia Peruana de la Lengua Quechua" (...).

La Academia Mayor de la Lengua Quechua, en la actualidad no se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación ni por el Ministerio de Cultura, debido a que su funcionamiento se encuentra fuera del marco legal, por no contar con un estatuto aprobado por dichas entidades, similar situación ocurre con su Junta Directiva, la cual no tiene el aval ni el reconocimiento legal por los Ministerios mencionados.

Cabe precisar que la tercera disposición complementaria final, tiene sentido de ser en el extremo que la Ley 25260, Ley que crean la "Academia Mayor de la Lengua Quechua", fue promulgada un 19 de junio de 1990, a la actualidad han transcurrido 28

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

años en los que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 7 de dicha norma, ante ello nos vemos en la obligación de exhortar se cumpla dicha tercera disposición complementaria final del texto legal aprobado por el pleno de la comisión de cultura y patrimonio cultural.

En la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 16 de octubre del 2017, el señor congresista Armando Villanueva Mercado dio lectura al texto legal del dictamen en los proyectos de ley **2423/2017-CR y 2876/2017-CR**; en la que se adicionó una tercera disposición complementaria final que se detalla a continuación:

TERCERA. Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua

El Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad administrativa del titular del pliego, en el plazo de 30 días de promulgada la presente Ley, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 25260, Ley que crea la "Academia Mayor de la Lengua Quechua".



De lo expuesto, ésta Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que las propuestas legislativas materia de estudio, son viables, en cuanto a su fomento, valor e importancia que denota la escritura quechua, por ser históricamente usada en los tiempos del imperio inca, tal como relata el Inca Garcilaso de la Vega, en su obra "Los Comentarios Reales", que describe cada aspecto de la vida incaica, así mismo, es notoria la existencia de dicha lengua Quechua, y que viene siendo usada en zonas alejadas conforme a la tradición de nuestros antepasados.

Efecto de la vigencia de la norma

Con la aprobación de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional el fomento del habla y escritura de la Lengua Quechua, sus expresiones regionales, así como, la institucionalización de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.

d. Análisis Costo Beneficio

Se desprende de dicho análisis que los beneficios de implementación de la propuesta de ley, no generaría costos al erario público, por cuanto su emisión tendría efectos declarativos, destacaría además el fomento e importante del valor que tiene la Lengua Quechua para nuestro país.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de segunda comisión dictaminadora, y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 2423/2017-CR y 2876/2017-CR** con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA



Artículo único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el fomento del habla y escritura de la lengua quechua, sus expresiones regionales, así como, la institucionalización de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes

Encargase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación de acuerdo a sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Procedimiento para otras lenguas originarias

Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación realice similar procedimiento para el caso de las otras lenguas originarias a nivel nacional, asimismo, realice la institucionalidad de las academias correspondientes encargadas de su estudio, investigación y promoción.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

TERCERA. Estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua

El Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad administrativa del titular del pliego, en el plazo de 30 días de promulgada la presente Ley, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 25260, Ley que crea la "Academia Mayor de la Lengua Quechua".

Dese Cuenta

Sala de Comisiones,

Lima, 16 de octubre de 2018.



FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO

Presidente

EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO

Vicepresidente



DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ

Secretario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

MIEMBROS TITULARES



WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Miembro Titular

VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT
RODRÍGUEZ
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

CARLOS SALVADOR HERESI
CHICOMA
Miembro Titular



MARÍA CRISTINA MELGAREJO
PAUCAR
Miembro Titular



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

MARÍA CANDELARIA RAMOS
ROSALES

Miembro Titular

KARLA MELISSA SCHAEFER
CUCULIZA

Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

BETTY ANANCULÍ GOMÉZ

Miembro Accesorio

MARÍA ALEJANDRA ARAMAYO
GAONA

Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Accesitario

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

Miembro Accesitario

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ

Miembro Accesitario

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS

Miembro Accesitario

MANUEL ENRIQUE DAMMERT EGO

AGUIRRE

Miembro Accesitario

JUAN CARLOS DEL AGUILA
CÁRDENAS

Miembro Accesitario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ
HERRERA

Miembro Accesorio

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Miembro Accesorio

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES

Miembro Accesorio

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES

Miembro Accesorio

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA

Miembro Accesorio

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL
SOBERO

Miembro Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

ALBERTO EUGENIO OLIVA
CORRALES

Miembro Accesorio

TANIA PARIONA TARQUI

Miembro Accesorio

CÉSAR ANTONIO SEGURA
IZQUIERDO

Miembro Accesorio

MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ

Miembro Accesorio

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL

Miembro Accesorio

NELLY CUADROS CANDIA

Miembros Accesorio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2423/2017-CR y 2876/2017-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DEL HABLA Y ESCRITURA DE LA LENGUA QUECHUA, SUS EXPRESIONES REGIONALES, ASÍ COMO, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACADEMÍA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

CARLOS MARIO TUBINO ARIAS
SCHREIBER

Miembro Accesorio

EDWIN VERGARA PINTO

Miembro Accesorio

ALBERTO DE BELAUNDE DE
CÁRDENAS

Miembro Accesorio

MOISÉS GUÍA PIANTO

Miembro Accesorio

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

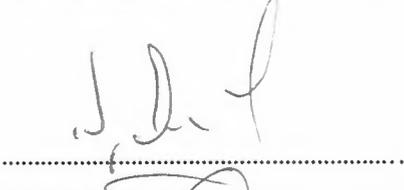


ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

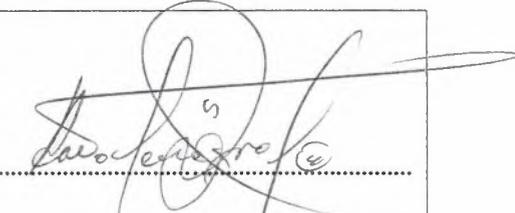
MESA DIRECTIVA

	1. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE Presidente Fuerza Popular LIMA	
--	--	---

	2. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Vicepresidente Nuevo Perú CUSCO	
---	--	---

	3. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Secretario Fuerza Popular APURIMAC	
---	---	---

MIEMBROS TITULARES

	4. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular CAJAMARCA	
---	---	---

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	<p>5. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO Fuerza Popular CALLAO</p> <p align="right"><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

	<p>6. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular AYACUCHO</p> <p align="right"><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	--

	<p>7. HERESI CHICOMA, CARLOS SALVADOR Peruanos por el Cambio LIMA</p> <p align="right">LICENCIA</p>
---	--

	<p>8. MELGAREJO PAUCAR, MARIA CRISTINA Fuerza Popular ANCASH</p> <p align="right"><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

	<p>9. RAMOS ROSALES, MARÍA CANDELARIA Fuerza Popular TUMBES</p> <p align="right"><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	--

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 10 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"



10. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular
PIURA



11. TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO
Fuerza Popular
CAJAMARCA



12. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO
Acción Popular
CUSCO

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ANANCULI GOMÉZ, BETTY GLADYS
Fuerza Popular
ICA

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	<p>2. ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA Fuerza Popular AREQUIPA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	---

	<p>3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular LORETO</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

	<p>4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular LA LIBERTAD</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

	<p>5. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular AMAZONAS</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	---

	<p>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA Fuerza Popular LIMA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

INICIO : 12:15 pm
TÉRMINO: 2:20 pm

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	7. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular CUSCO	<hr/>
---	--	----------------

	8. DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE Nuevo Perú LIMA	<hr/>
---	---	----------------

	9. DE BELAUNDE CÁRDENAS, ALBERTO Célula Parlamentaria Aprista LIMA	<hr/>
---	---	----------------

	10. DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular LORETO	<hr/>
---	---	----------------

	11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular ANCASH	<hr/>
---	--	----------------

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	<p>12. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular LIMA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

	<p>13. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular LIMA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	---

	<p>14. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Nuevo Perú LIMA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

	<p>15. GUÍA PIANTO, MOISÉS Peruanos Por el Cambio JUNÍN</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

	<p>16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular PIURA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

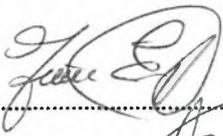


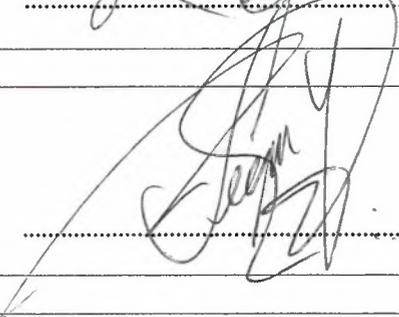
**ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Victor Raúl Haya de la Torre"

	17. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular TACNA	
---	--	--

	18. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por el Kambio ICA	
---	---	--

	19. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Nuevo Perú AYACUCHO	
---	--	--

	20. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular ICA	
---	---	---

	21. TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS Fuerza Popular LAMBAYEQUE	
---	---	--

INICIO : 12:15 pm.
 TÉMINO: 2:20 pm.

**COMISIÓN DE CULTURA Y
PATRIMONIO CULTURAL**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019



ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 16 de octubre de 2018
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala N°1, primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

	<p>22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular CAJAMARCA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	---

	<p>23. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO Fuerza Popular UCAYALI</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	---

	<p>24. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular LIMA</p> <p align="right">_____</p> <p align="right">.....</p>
---	--

INICIO : 12:15 pm.
TÉRMINO: 2:20 pm.

OFICIO N° 070-2018-SH-CR

Lima, 15 OCT 2018



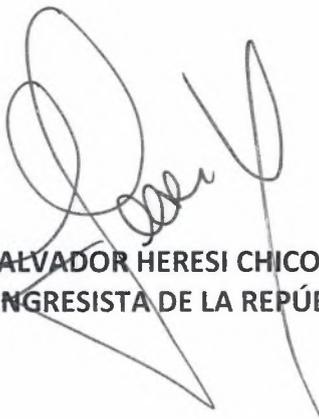
Señor Congresista
FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI FRANCO
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-

De mi consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar licencia durante la sesión del día de martes 16 de octubre por motivos de salud (adjunto descanso médico).

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para renovar mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


SALVADOR HERESI CHICOMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Clinica
SanPablo
Surco

Descanso Médico

Consta por la presente que

el Sr. Salvador Flores Chiruma

Ha sido atendido (a) el día 15-10-18

DIAGNOSTICO: ceruicelgia crónica por
Hernia ceruicel y secundeles

DESCANSO MEDICO: 02 días

15-10-18 al 16-10-18

Expedida para los fines consiguientes

Surco, 15-10-18

Dr (a) Esthela Del Rey Torres

CMP

26300.



DR. ESTHELA DEL REY TORRES
MEDICO - ANESTESIOLOGO
TERAPIA - DOLOR
CMP. 26300 RNE. 15/10/18